



Comunicación Oficial
Agosto 2020

549

Comunicación Oficial | 549

Agosto 2020

Universidad Iberoamericana

CONTENIDO

RECTORÍA

Reglamento del Centro de Exploración y Pensamiento Crítico (CEX)	7
--	---

VICERRECTORÍA

Reglamento de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDESI)	18
--	----

Reglamento del Centro Internacional de Investigación de la Economía Social y Solidaria (CIESS)	38
--	----

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN E INCIDENCIAS IGNACIANAS

Protocolo para la Atención y Canalización de Conductas de Riesgo de Estudiantes	45
---	----

Comunicación Oficial | 549

RECTORÍA

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EXPLORACIÓN Y PENSAMIENTO CRÍTICO (CEX)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEX

CAPÍTULO III. DE LA TITULARIDAD DEL CEX

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR

CAPÍTULO V. DE LA CONSULTA CURATORIAL TRANSITORIOS.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EXPLORACIÓN Y PENSAMIENTO CRÍTICO (CEX)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Exploración y Pensamiento Crítico (CEX) fue creado el 10 de junio de 2016 como una entidad dependiente de la Rectoría de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México – Tijuana (en adelante “IBERO”), como se asienta en el Semanario de Acuerdos Número 68 del 10 de junio de 2016.

El CEX tiene como misión ser el enclave de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México para articular actividades de exploración y pensamiento con perspectiva crítica en las áreas del pensamiento, las artes, las ciencias y la cultura, así como intervenir en el entorno sociocultural a través de incursiones que provoquen el despliegue de una imaginación social alterna en que se ponga en juego todas las facultades humanas, e inscribirse en la actual reconfiguración de las humanidades y de la vocación universitaria a partir de

las intuiciones fundamentales del Humanismo Ignaciano, para explorar nuevas fronteras de la humanidad posible.

El CEX se ha constituido en una plataforma que divulga y promueve la mirada sociocultural de la acción apostólica de la Compañía de Jesús.

La persona Titular del CEX fue nombrada el 27 de junio 2016 y el 30 de octubre de 2017, la Universidad Iberoamericana, A.C. adquirió el inmueble ubicado en Avenida Revolución 1291, Col. Campestre, Demarcación Territorial de Álvaro Obregón C.P. 01040 en la Ciudad de México, y lo asignó como sede física del CEX.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Centro de Exploración y Pensamiento Crítico (CEX) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México -Tijuana (en adelante "IBERO").

Artículo 2. Naturaleza.

El CEX es una entidad universitaria adscrita a la Rectoría de la IBERO.

La Rectoría se reserva las facultades de decisión y seguimiento, así como la asignación presupuestaria necesaria para asegurar el pleno ejercicio de las funciones del CEX y el logro de los objetivos, las políticas y la orientación definidos por éste y avalados por la persona titular de la Rectoría.

El CEX por su parte, gozará de autonomía técnica y funcional para desarrollar, promover e implantar, en conjunto con otras entidades de la IBERO y con individuos, colectivos e instituciones de cultura y pensamiento afines, proyectos de: investigación, divulgación y discusión académica, expresión artística, exploración de lenguajes estéticos, difusión cultural y demás actividades encaminadas a la promoción de la inteligencia crítica, tanto de México como de otros países.

Artículo 3. Atribuciones.

Para cumplir su objetivo, el CEX tiene las atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de investigación, vinculación, formación y difusión orientadas a favorecer procesos de exploración y pensamiento con perspectiva crítica y enfoque humanista; administrar, coordinar y promover las actividades que se presenten en la sede del CEX, así como constituirse como un referente local, nacional e internacional en temas de exploración y pensamiento crítico y fomentar la praxis transdisciplinar y antidisciplinar en la materia.

CAPÍTULO II**DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEX****Artículo 4. Estructura.**

El CEX se compone de su Titular y el personal académico, administrativo y de servicios que la Rectoría le asigne, y contará con la participación de prestadoras/es de servicios profesionales necesarios para efectuar su función, quienes realizarán sus actividades alrededor de cuatro ejes estratégicos:

- I. Pensamiento Crítico;
- II. Subjetividad y Construcción de Sentido;
- III. Estética Crítica; y
- IV. Política Urbana Lúdica o construcción de ciudadanía.

Asimismo, el CEX contará con dos áreas:

- I. Área de Operaciones; y
- II. Área de Imagen.

Artículo 5. Vinculación del personal.

Todo el personal y prestadoras/es de servicios profesionales del CEX, se vincularán directamente con los proyectos relacionados con los ejes estratégicos del CEX indicados en el artículo anterior, en colaboración con las entidades internas y externas a la Ibero con las cuales se gestionen los proyectos.

Artículo 6. Órganos colegiados.

El CEX contará con un Consejo Asesor y una Consulta Curatorial, los cuales tendrán una composición mixta, integrada por personas internas y externas a la IBERO, de conformidad con lo que dispone el presente reglamento y estarán presididos por su Titular y copresididos cuando la o el Rector asista a sus sesiones.

CAPÍTULO III**DE LA TITULARIDAD DEL CEX****Artículo 7.- Nombramiento de la persona Titular del CEX.**

La persona titular del CEX será designada libremente por la o el Rector, quien, para ello, podrá solicitar recomendaciones al Consejo Asesor. La o el Rector tendrá la atribución de evaluar la gestión del Titular, y decidir sobre su permanencia en el cargo.

Artículo 8.- Funciones y atribuciones de la persona Titular del CEX.

Son funciones y atribuciones de la persona Titular del CEX, las siguientes:

- I. Definir y coordinar iniciativas de colaboración conjunta con la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Vinculación Universitaria y la Dirección General de Formación e Incidencia Ignaciana;
- II. Coordinar las actividades de vinculación, asesoría, acompañamiento e investigación relacionados con la exploración y pensamiento de perspectiva crítica, en estrecha colaboración con las instancias correspondientes;
- III. Definir y coordinar líneas de investigación-acción orientadas a la promoción de la inteligencia crítica;
- IV. Proponer a las asociaciones vinculadas con la IBERO: Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Universidad Iberoamericana Tijuana, Prepa Ibero, Tecnológico Universitario del Valle de México, Centro Meneses, Ibero 90.9, u otras,

- proyectos encaminados a la implementación e impulso de las líneas estratégicas establecidas en el presente reglamento y por la Rectoría;
- V. Coordinar los asuntos de gestión de los proyectos y de la administración del CEX;
 - VI. Presentar a consideración de la Rectoría la planeación y el presupuesto anual para las actividades del CEX;
 - VII. Asignar, dirigir, supervisar y evaluar las labores de vinculación, investigación y producción que encomiende al personal a su cargo, así como el cumplimiento de los servicios a través de las y los prestadores de servicios profesionales contratados;
 - VIII. Diseñar y coordinar proyectos específicos vinculados a los programas del CEX y/o de otras unidades académicas y/o de otras direcciones de la IBERO, o con entidades externas a la IBERO;
 - IX. Organizar y citar a reuniones del Consejo Asesor y de la Consulta Curatorial, tanto para las sesiones ordinarias preestablecidas como para las sesiones extraordinarias a las que considere convocar;
 - X. Administrar el uso de espacios, así como organizar la programación de las actividades y eventos que se efectúen en su edificio sede; y
 - XI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Rectoría.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 9. Integración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se integra por cuatro representantes de la IBERO y cuatro integrantes externas/os, nombrados por la o el Rector, tomando en cuenta las sugerencias presentadas por la persona Titular del CEX.

Las personas integrantes de la IBERO, deberán provenir de las siguientes áreas: Vicerrectoría Académica, Dirección General de Vinculación Universitaria, Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas, y Dirección de Comunicación Institucional.

Las personas integrantes externas serán nombradas de manera honoraria y la persona Titular del CEX valorará su idoneidad con base en su trayectoria profesional y la oportunidad de su aporte al proyecto, así como su identidad con el mismo. Al menos dos de ellas serán propuestas por el Padre Provincial de la Compañía de Jesús en México.

La duración de los nombramientos del Consejo Asesor será de dos años, con posibilidad de que su permanencia sea ratificada a juicio de la persona titular de la rectoría hasta por otro periodo igual.

Artículo 10. Periodicidad de las reuniones del Consejo Asesor.

A convocatoria de la persona Titular del CEX, el Consejo Asesor se reunirá al menos dos veces al año, de forma presencial y/o a través de la plataforma digital que se establezca en la misma convocatoria. Se considerará quorum suficiente el cincuenta y uno por ciento de su conformación.

Artículo 11. Atribuciones del Consejo Asesor.

Son atribuciones del Consejo Asesor las siguientes:

- I. Aportar con su análisis las intuiciones fundamentales que han de guiar la hipotética estrategia anual del CEX. Se entiende por hipotética estrategia a la que se define a partir de un ejercicio continuo de análisis de la realidad circundante;
- II. Sugerir y evaluar la pertinencia de las líneas de acción que emprenda dicha estrategia;
- III. Sugerir y establecer la vinculación necesaria con las áreas que los miembros del Consejo representan, a fin de que se generen las colaboraciones y proyectos de exploración y pensamiento crítico encaminados a operar la hipotética estrategia anual del CEX;
- IV. Dar seguimiento de los ajustes a las líneas de acción y el cumplimiento de los objetivos del CEX;
- V. Asesorar a la o al Titular del CEX en el establecimiento de estrategias para impulsar su misión, tanto al interior de la IBERO como en la presencia que tiene en el país; y

- VI. Proponer la impartición de cursos, seminarios, talleres y diplomados sobre la materia que le compete, o bien de programas académicos gestionados con la IBERO o con cualquier otra institución o asociación.

CAPÍTULO V

DE LA CONSULTA CURATORIAL

Artículo 12. Integración de la Consulta Curatorial.

La Consulta Curatorial se integra por un mínimo de 5 y un máximo de 10 personas que serán nombradas a título honorífico por la persona Titular del CEX, previa consulta con el Consejo Asesor quien considerará su idoneidad con base en su trayectoria profesional y oportunidad de su aporte al proyecto, así como su identidad con el mismo.

La conformación de la Consulta Curatorial procurará ser mixta habiendo de contar con integrantes de la comunidad académica de la IBERO y con representantes externas/os a la misma.

La duración de los nombramientos de quienes integran la Consulta Curatorial será de dos años, con posibilidad de que su permanencia sea ratificada a juicio de la persona Titular del CEX, escuchando la opinión del Consejo Asesor.

Artículo 13. Periodicidad de las reuniones de la Consulta Curatorial.

A convocatoria de la persona Titular del CEX, la Consulta Curatorial se reunirá en pleno al menos una vez al año de forma presencial y/o a través de la plataforma digital que se establezca en la misma convocatoria. Se considerará quorum suficiente el cincuenta y uno por ciento de su conformación.

Artículo 14. Atribuciones.

Son atribuciones de las y de los integrantes de la Consulta Curatorial, sea de manera individual o colegiada, las siguientes:

- I. Emitir opinión y recomendación sobre la pertinencia de la cartelera y de los proyectos que se presenten como candidatos a ser emprendidos por el CEX en alguno de sus cuatro ejes estratégicos;
- II. Asesorar en la selección, implementación y evaluación de los proyectos producidos por el CEX;
- III. Discutir los enfoques y aproximaciones curatoriales a los proyectos que emprende el CEX; y
- IV. Recomendar a los agentes sociales (colectivos e individuales) que en el ámbito artístico o del pensamiento, convenga vincular a los trabajos del CEX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SEGUNDO. El nombramiento de las y los integrantes del Consejo Asesor y de la Consulta Curatorial se efectuará a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como todas aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.

Comunicación Oficial | 549

VICERRECTORÍA

ACUERDO

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso a) del *Estatuto Orgánico*, acordó aprobar el **Reglamento de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDES)**, e incluirlo en la normatividad universitaria.

(Sesión 1021 – 13 de agosto de 2020)

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE EMPENDIMIENTO SOCIAL E INNOVACIÓN (EDES)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y NATURALEZA DE LA EDES

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EDES

CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO IV. DEL CIIESS Y OTRAS INSTANCIAS

CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO CONSULTIVO

TRANSITORIOS

ANEXO A. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDES

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL E INNOVACIÓN (EDESÍ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDESÍ) se crea con la visión de contribuir a la construcción de una economía global justa, enfocada a empresas con ideales y principios de inclusión y responsabilidad social, así como a personas capaces de promover procesos de cambio sostenible para transformar las condiciones de vida en una región o comunidad.

Nuestra misión es incidir en las empresas, mediante la formación de profesionistas y directivos comprometidos con principios éticos de negocio que apliquen modelos exitosos para enfrentar los retos que la globalización exige.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son: la creación de programas académicos de alta calidad, innovadores, prácticos y de alcance internacional; la generación de investigaciones relevantes para empresas de constitución y alcance social, comercial, cooperativista, filantrópica o para nuevos emprendimientos; la oferta de asesoría y acompañamiento a las empresas en temas relacionados con la organización, la productividad, la rentabilidad y los procesos, entre otros; y, la oferta de espacios de encuentro para el logro de negocios productivos y rentables con enfoque de justicia social.

Para el cumplimiento de sus objetivos se plantea que la EDESÍ se constituya en una Unidad Académica que dependa directamente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y tenga plenas facultades para ejecutar y coordinar las actividades de docencia, investigación y vinculación que le sean asignadas, así como contar con una entidad desconcentrada denominada Centro Internacional de Investigación de la Economía Social

y Solidaria (CIESS) encargada de desarrollar, promover e implantar proyectos de economía social en coordinación con grupos de empresas sociales y solidarias y movimientos sociales de base.

Con la finalidad de que la EDESI cuente con una mayor capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras se plantea la posibilidad de que la persona titular de la misma, al funcionar de manera conjunta con el Consejo Académico como órgano ejecutivo y de toma de decisiones, pueda contar además con un Consejo Consultivo cuya función esencial sea la de asesorarla en el cumplimiento de sus objetivos académicos, de investigación y de consultoría.

Dicho Consejo Consultivo, que tendrá un vínculo directo con empresarios y diversas empresas social, ambiental y económicamente responsables, permitirá que la EDESI cuente con una visión más amplia que favorezca el cabal cumplimiento de sus propósitos fundamentales, asesorará a la Dirección de la EDESI para decidir cuáles serán los planes, proyectos e iniciativas que debe asumir para lograr la incidencia y el impacto deseados en el mundo de las empresas y sus directivos.

En consecuencia, el presente Reglamento, al ser un instrumento que establece las disposiciones normativas que regulan la operación de la EDESI, apoyará a la eficiente ejecución y cumplimiento de los objetivos académicos, de investigación y consultoría, conforme a las funciones y atribuciones que se señalan.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y NATURALEZA DE LA EDESI

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la

competencia, las atribuciones y el funcionamiento de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, su órgano colegiado y las instancias que dependen de la misma.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **ATC**, a la persona académica de tiempo completo;
- II. **CIIESS**, al Centro Internacional de Investigación de Economía Social y Solidaria;
- III. **Consejo**, al Consejo Académico de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- IV. **DSFI**, a la Dirección de Servicios para la Formación Integral;
- V. **EDESI**, a la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- VI. **FICSAC**, a la asociación civil denominada “Fomento de Investigación y Cultura Superior, A. C.”;
- VII. **IBERO**, a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- VIII. **PSPD**, a la persona prestadora de servicios profesionales docentes; y
- IX. **UIAC**, a la asociación civil denominada “Universidad Iberoamericana A. C.”.

Artículo 3. Naturaleza de la EDESI.

La Escuela de Emprendimiento Social e Innovación es una Unidad Académica adscrita a la Vicerrectoría Académica, la cual tiene facultades y atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de docencia, investigación y vinculación con fines empresariales, de carácter incluyente, para las empresas socialmente responsables y sostenibles que le sean encomendadas, procurando la participación transdisciplinaria del mayor número de áreas de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

El principal objetivo de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación es incidir, a través de sus actividades, en el ámbito empresarial por medio de la creación de espacios de encuentro para la consecución de negocios productivos y rentables con enfoque de justicia social.

Asimismo, con el objeto de favorecer el desarrollo y la implementación de proyectos de economía social y solidaria encaminados al progreso social y económico, tanto de México como de otros países, cuenta con una entidad desconcentrada denominada Centro Internacional de Investigación de Economía Social y Solidaria (CIIESS), sobre la cual, la dirección de la EDES, tendrá facultades de decisión, coordinación, seguimiento y asignación presupuestal.

Artículo 4. Atribuciones.

Son atribuciones de la EDES:

- I. Cuidar que la Misión de la Universidad Iberoamericana trascienda en el ámbito empresarial de México, entendiéndose, por éste, todo tipo de empresas, para fomentar que sea la persona el centro de atención, desarrollo y crecimiento de las actividades empresariales;
- II. Construir, mantener y enriquecer los vínculos directos de la IBERO con empresarios, organizaciones empresariales y diversas empresas de corte social, comercial, corporativo o multinacional;
- III. Fomentar en el ámbito empresarial la adopción de una cultura que le lleve a la aplicación de conceptos y prácticas de responsabilidad social, ambiental y económica;
- IV. Desarrollar e impartir planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de técnicos, profesionistas, emprendedores, directivos y administradores de todo tipo de empresas;
- V. Proponer, coordinar, organizar e impartir cátedras, seminarios, talleres o conferencias en el ámbito de sus objetivos, en coordinación con empresas, entidades internacionales, organizaciones y participantes del sector empresarial;
- VI. Garantizar que la atención al sector empresarial incluya empresas sociales, de capital colaborativo, sociedades cooperativas, ejidos y sociedades de naturaleza similar; y
- VII. Coordinar las actividades del CIIESS y de las instancias que de éste dependan.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EDESI

Artículo 5. Estructura.

La EDESI está integrada por una o un Director, personal académico de tiempo completo, prestadoras/es de servicios profesionales docentes y el personal administrativo que se le asigne. De acuerdo a los programas académicos que opere, podrá contar con el número de personas coordinadoras y el apoyo académico que se requiera.

En la asignación de ATC o PSPD, se seguirán las normas y lineamientos vigentes para el ingreso, la promoción, la evaluación y el egreso del personal académico.

Artículo 6. De los órganos colegiados.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la EDESI deberá integrar un órgano colegiado denominado Consejo Académico de la EDESI y un Consejo Consultivo cuya integración y funciones se establecen en el **Anexo A** de este documento.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la EDESI.

La persona designada como titular de la Dirección de la EDESI será nombrada y removida libremente por la o el Rector después de la recomendación del Comité Académico.

Artículo 8. Duración del cargo.

La temporalidad de la gestión de la directora o director del EDESI y su ratificación dependerán de la evaluación que realice el Comité Académico cada dos años y, en última instancia de la decisión de la o el Rector, quien tomará en cuenta la evaluación realizada por el Comité Académico y las recomendaciones pertinentes. Su gestión no deberá exceder un máximo de ocho años consecutivos.

Artículo 9. Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones de la persona titular de la Dirección de la EDESI las establecidas en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, además de las siguientes:

- I. Representar a la EDESI ante la Comunidad Universitaria de la Ibero, así como tener la representación honoraria ante personas egresadas, empresas, autoridades civiles, fundaciones y organismos internacionales, que le exija el cumplimiento de los objetivos;
- II. Coordinar la preparación, propuesta y revisión de los programas de docencia, investigación, difusión universitaria con fines empresariales y de carácter empresarial social, así como los de superación académica de su personal, los asuntos de gestión de lo académico y administrativo de la EDESI, asumiendo responsablemente la dirección de esos programas una vez aprobados por el Comité Académico;
- III. Crear y coordinar, en colaboración con otras unidades académicas de la IBERO, proyectos específicos vinculados a los programas de la EDESI;
- IV. Definir las estrategias encaminadas al logro de los objetivos de la EDESI y dirigir su implementación;
- V. Coordinar las actividades del CIIESS y de las instancias que de éste dependan;
- VI. Establecer las comisiones que juzgue convenientes para el logro de sus objetivos académicos institucionales;
- VII. Evaluar el desempeño de sus coordinaciones y de sus programas académicos;
- VIII. Proponer la asignación y, en su caso, la captación de recursos para los programas académicos de la EDESI;
- IX. Fomentar la superación y competencia de las comunidades académicas a su cargo;
- X. Facilitar la vinculación de autoridades, comunidades académicas y demás personal vinculado a los programas académicos de la EDESI con la DSFI y las direcciones de apoyo de la Vicerrectoría Académica; y

- XI. Coordinar las actividades de asesoría, consultoría, acompañamiento e investigación relacionados con actividades empresariales de carácter social en estrecha colaboración con las instancias correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

DEL CIIESS Y OTRAS INSTANCIAS.

Artículo 10. Del CIIESS.

El CIIESS es un órgano de investigación y docencia desconcentrado de la EDESI, con autonomía funcional, cuya finalidad es fungir como centro de pensamiento y acción estratégica de la IBERO, donde confluyen personas investigadoras, expertas e integrantes de las organizaciones sociales, instituciones y grupos empresariales, identificados con la economía social y solidaria.

Artículo 11. Otras instancias.

La Dirección de la EDESI podrá crear y coordinar otras instancias que contribuyan a lograr su objetivo como pudieran ser un centro de servicios para el acompañamiento empresarial, instalaciones para la capacitación de directivos y niveles de mando de empresas de todo tipo, espacios para la realización de eventos y todo aquello que favorezca la adecuada oferta de servicios al mundo empresarial.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 12. De los programas.

La EDESI puede desarrollar e impartir, previa aprobación de las instancias correspondientes de la Vicerrectoría Académica y conforme a los lineamientos académicos vigentes, planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de técnicos, profesionistas, emprendedores, directivos y administradores de todo tipo de empresas.

De igual manera la EDESI puede proponer, estructurar e impartir, en coordinación con entidades de la IBERO o externas, cursos, talleres y diplomados, según le sean requeridos, por empresas, cámaras empresariales, organismos patronales o por cualquier figura empresarial de origen privado o social, así como por cualquier persona relacionada con el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 13. Del estudiantado.

El estudiantado de los programas desarrollados por la EDESI deberá tener valores afines y compartir la misión de la EDESI en cuanto a la importancia de la organización económica con sentido empresarial, capaz de proponer la transformación del modelo económico en uno de inclusión social, desarrollo económico equilibrado, con el mejoramiento social y la restitución ambiental.

Los derechos y obligaciones de las y de los estudiantes de estos programas se encuentran señalados en los reglamentos de los programas académicos correspondientes de la IBERO.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Académico.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la EDESI deberá integrar un órgano colegiado denominado Consejo Académico de la EDESI, que se regirá por lo establecido en el Título Tercero del Reglamento de Órganos Colegiados Académicos de la Universidad Iberoamericana.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Consultivo.

La EDESI contará con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano de asesoría y apoyo para el cumplimiento de

los objetivos académicos, de investigación y consultoría que establezca el Comité Académico para la EDESI.

Para tal efecto, la persona titular de la Dirección de la EDESI, dará a conocer las recomendaciones y sugerencias del Consejo Consultivo al Comité Académico de la IBERO para que puedan ser incorporadas en los proyectos de crecimiento y mejora de la misma.

Su integración y funciones se establecen en el **Anexo A** de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SEGUNDO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como todas aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.

ANEXO A

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDESI

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente **Anexo** se refiere a la organización y operación del Consejo Consultivo de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Es de observancia para quienes participan en él y su cumplimiento es obligatorio para sus integrantes.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. **Consejo**, al Consejo Consultivo de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- II. **EDESI**, a la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- III. **FICSAC**, a la asociación civil denominada “Fomento de Investigación y Cultura Superior, A. C.”;
- IV. **IBERO**, a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México; y
- V. **UIAC**, a la asociación civil denominada “Universidad Iberoamericana A. C.”.

CAPÍTULO II**INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO****Artículo 3.- Integración.**

El Consejo estará constituido por hasta diecinueve integrantes, designados de la siguiente manera:

- I. **Una o un Presidente**, profesionista, egresada/o de la IBERO, sin vínculos laborales con ésta, de reconocida trayectoria empresarial, nombrado/a por la Rectoría, quien durará en sus funciones un período de dos años, prorrogables hasta un período máximo de seis años;
- II. **Una o un Secretario Técnico**, nombrada o nombrado por la o el Director de la EDESI, que apoyará a la o al Presidente del Consejo en el desempeño de sus funciones, su encargo será por tiempo indefinido, hasta que renuncie o la o el Titular de la EDESI lo decida, y sólo tendrá voz en las sesiones del Consejo;
- III. **Tres Consejeras/os Académicos de la IBERO**, uno de los cuales será siempre la o el titular de la Vicerrectoría Académica, *ex officio*, quien podrá nombrar una o un suplente. Una o uno de los otros dos Consejeros Académicos será el o la Titular del CIESS, *ex officio*, y el otro será nombrado por la Vicerrectoría Académica,

- éste último durará en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por otro período igual;
- IV. **Dos representantes asociados de FICSAC**, quienes serán nombrados/as por la persona que ocupe la Vicerrectoría Académica a propuesta de la Asamblea de Asociados de FICSAC y durarán en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por un período igual;
 - V. **Una o un representante de UIAC**, quien será nombrado por la persona que ocupe la Vicerrectoría Académica a propuesta de la Asamblea de Asociados de UIAC y durará en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por un período igual;
 - VI. **Hasta diez consejeras/os independientes**, sin suplentes, nombrados por invitación de la Vicerrectoría Académica, quienes durarán en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por dos períodos subsecuentes iguales, quienes podrán ser o no integrantes de la Comunidad Universitaria; y
 - VII. **La persona titular de la Dirección de la EDESI, ex officio.**

Las y los representantes de UIAC y FICSAC podrán nombrar suplentes para los casos extraordinarios en los que no puedan asistir a las sesiones, los cuales contarán con voz y voto, sin embargo, deberán contar con el mismo perfil del o de la integrante titular conforme a los requisitos que se establecen en los artículos 17 y 18 de este **Anexo**.

Para que el nombramiento de los suplentes de UIAC y FICSAC tengan validez, las o los responsables de sus nombramientos, deberán avisar por escrito ante la Secretaría Técnica, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de sesión del Consejo.

Artículo 4. Carácter honorario de las y de los Consejeros.

Todas las personas integrantes del Consejo desempeñarán su cargo y funciones con carácter honorario.

Artículo 5. Renuncia y remoción de integrantes.

Las o los integrantes del Consejo, por sí mismas/os o por conducto de quienes les nombraron, podrán renunciar en cualquier momento al mismo, dando aviso por escrito, a su Secretaría Técnica, quien a su vez pondrá de conocimiento al Director de la EDESI, así como a las instancias de representación, para que procedan, éstas últimas a efectuar el nombramiento sustituto.

En razón de los siguientes motivos, la persona titular de la Rectoría tendrá facultad para remover a quien haya nombrado para ocupar la Presidencia del Consejo y la titular de la Vicerrectoría Académica tendrá la misma facultad respecto del resto de los integrantes del citado Consejo, que fueron nombrados por la misma:

- I. Inasistencia reiterada a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, sin justa causa;
- II. Conflicto de interés;
- III. Faltas graves al espíritu educativo de la Compañía de Jesús, a la Filosofía, Ideario o normatividad de la IBERO o por comportamiento dentro o fuera de la IBERO que afecte su reputación; y
- IV. En los demás casos en que se advierta que la persona integrante del Consejo no cumpla con la función encomendada.

La remoción de cualquier integrante del Consejo será enviada por escrito a éste, a través de su Secretaría Técnica, a fin de que tenga efectos a partir de su presentación y, en el mismo aviso, se dará cuenta del nombramiento de la persona que le sustituya de manera interina para que concluya el periodo para el cual fue nombrada, o bien de manera definitiva, iniciándose, en este último caso, el periodo completo de la duración de su cargo.

En caso de la remoción de los nombramientos de integrantes del Consejo que provengan de la UIAC o FICSAC, la Vicerrectoría dará aviso de ello, a través de quien ocupe la Presidencia de las mismas, para que procedan a efectuar la propuesta de nombramiento interino o definitivo.

Artículo 6. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo las siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección de la EDESI en materia de tendencias empresariales, modelos de negocio, estrategias innovadoras o ideas creativas de emprendimiento a fin de enriquecer el trabajo de la EDESI;
- II. Emitir, a solicitud de la EDESI, opiniones sobre los asuntos que se le consulten;
- III. Formular propuestas a la Dirección de la EDESI relativas a proyectos e iniciativas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Crear, mantener y enriquecer el enlace de la EDESI con el sector empresarial nacional, las iniciativas de inversión e impacto social y contribuir con la permanente vinculación de la EDESI con las empresas objetivo de su trabajo;
- V. Revisar y enriquecer, a petición de la Dirección de la EDESI, los proyectos de planes y programas académicos, de investigación y consultoría, los cuales serán sometidos a consideración de la Vicerrectoría Académica y del Comité Académico para su autorización;
- VI. Propiciar la participación de egresados de la IBERO y de colegios de profesionistas, así como de profesionales distinguidos e instituciones de reconocido prestigio, con el fin de enriquecer aquellas propuestas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la EDESI;
- VII. Proponer a la Dirección de la EDESI mecanismos de selección y reclutamiento de estudiantes para los programas académicos; y
- VIII. Las demás que le encomiende la Dirección de la EDESI, así como aquellas que le asigne el Comité Académico.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 7. Facultades y obligaciones de la Presidencia.

La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y dirigir su funcionamiento;
- II. Representar al Consejo cuando se requiera rendir algún informe relacionado con su actividad;
- III. Aprobar la agenda de las sesiones, convocar a sesión ordinaria o extraordinaria y poner a consideración del Consejo la aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- IV. Invitar a las instancias cuya participación se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar;
- V. Aconsejar a la EDESI en la procuración de fondos y en las estrategias de vinculación para el desarrollo innovador de la EDESI;
- VI. Dar a conocer de manera oficial las actividades y recomendaciones del Consejo;
- VII. Promover la participación y el debate entre las y los integrantes del Consejo;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y vigilar que se ejecuten los mismos;
- IX. Asegurar, a través de la Secretaría Técnica, que las personas integrantes del Consejo dispongan con anticipación de la información suficiente para sus sesiones de trabajo;
- X. Firmar los informes, opiniones y documentos que el Consejo remita a la Dirección de la EDESI;
- XI. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos; y
- XII. Las demás que le encomiende el Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 8. Facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica.

La persona que sea designada como titular de la Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Apoyar a la Presidencia en los aspectos técnico-operativos del Consejo;
- III. Elaborar la propuesta de agenda de cada sesión junto con la Dirección de la EDESI, y ponerla a consideración de la Presidencia del Consejo;
- IV. Citar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones y enviar la documentación relativa a cada una, previo acuerdo con la o el Presidente del Consejo.
- V. Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VI. Verificar el quórum y levantar el acta de cada sesión celebrada por el Consejo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones;
- VIII. Recibir la renuncia y remoción de cualquier integrante del Consejo y comunicarla a la Presidencia; y
- IX. Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Presidencia del Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 9. Facultades y obligaciones generales de las y de los integrantes del Consejo.

Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Intervenir en los debates y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo;
- III. Analizar la documentación que le sea entregada para su opinión y entregar al Secretario Técnico el resultado que se derive de dicho análisis;
- IV. Cumplir con los acuerdos específicos que se tomen en las sesiones del Consejo;

- V. Proponer temas de investigación, docencia y consultoría;
- VI. Proponer al titular de la Dirección de la EDESI la integración de asesores/as y colaboradores/as a la EDESI;
- VII. Asegurarse de manera proactiva la obtención oportuna de la información y documentación suficiente para las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo; y
- VIII. Las demás que encomiende el Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 10. De las sesiones del Consejo y su convocatoria.

El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez por semestre y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia del Consejo, a solicitud de la Dirección de la EDESI o por al menos una tercera parte de las personas integrantes del Consejo.

Las sesiones del Consejo serán presididas por la o el Presidente, y, en su ausencia, por la persona titular de la Vicerrectoría Académica.

Las sesiones deberán celebrarse mediante expedición de convocatoria con al menos ocho días naturales de anticipación mediante comunicación escrita a la dirección electrónica determinada por sus integrantes. La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la sesión, definiendo si la sesión será presencial y/o mediante la plataforma digital o tecnológica que en la misma se establezca.

Artículo 11. Quórum de las sesiones del Consejo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo podrán considerarse instaladas cuando se cumpla con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. En el supuesto

de que no se tenga el quórum necesario, se podrá diferir la sesión para el mismo día hasta con una hora de diferencia.

En caso de que no se cumpla con el quórum requerido, no obstante, el diferimiento a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica del Consejo levantará un acta en la que haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a diez días cuando se trate de sesiones ordinarias y de tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum requerido, la Secretaría Técnica del Consejo levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola a la Dirección de la EDESI con copia a la Rectoría, a la Vicerrectoría Académica para los efectos a que haya lugar, sin perjuicio de que la sesión pueda celebrarse con los asistentes presentes en la misma.

Artículo 12. Decisiones del Consejo.

Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica que únicamente contará con voz, y las decisiones que se tomen serán por mayoría simple, una vez que se verifique el quórum de la sesión ordinaria o extraordinaria. En caso de empate, la persona titular o suplente de la Vicerrectoría Académica tendrá voto de calidad.

Las resoluciones tendrán carácter de obligatorias también para las/los integrantes ausentes.

Artículo 13. Participación de invitadas/os especiales.

A propuesta de la Presidencia, de la o del Director de la EDESI o de cualquiera de sus integrantes, podrán incorporarse especialistas o personas asesoras externas únicamente a las sesiones ordinarias a fin de contribuir en la discusión de los asuntos que se analicen. Estas personas invitadas solamente tendrán derecho de voz y estarán presentes exclusivamente para el punto al cual fueren invitadas.

Artículo 14. Actas de sesión del Consejo.

La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará un acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el

seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores, misma que será rubricada por las y los asistentes.

Artículo 15. Requisitos de las actas.

Las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. Número de acta y año;
- II. Lugar y fecha donde se efectúe la sesión ordinaria o extraordinaria, así como la hora en que dé inicio y la precisión de si la misma fue efectuada de manera presencial y/o a través de una plataforma digital;
- III. Integrantes asistentes a la sesión ordinaria o extraordinaria y el quórum;
- IV. Puntos de la orden del día y la secuencia en la que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados;
- VI. Fecha y hora de la conclusión de la sesión ordinaria o extraordinaria; y
- VII. Firma de los asistentes.

Artículo 16. Voto particular.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos, sin embargo, la o el integrante que vote en contra podrá exponer su opinión.

CAPÍTULO V

DE LOS PERFILES DE LAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 17. Perfil de la o el Presidente del Consejo.

La persona designada para presidir el Consejo deberá cumplir el siguiente perfil:

- I. Ser egresada de alguna licenciatura o posgrado de la IBERO;
- II. Estar comprometida con la filosofía y la perspectiva Ignaciana;

- III. Poseer trayectoria empresarial y calidad moral públicamente reconocida;
- IV. Haber formado parte de al menos dos Consejos de Administración, Consejos Consultivos, Patronatos, Comités Técnicos de Fideicomisos o Comités Directivos de universidades y/o empresas de reconocida trayectoria;
- V. Haber participado como consejera/o, funcionario/a o integrante de alguna institución de asistencia privada o filantrópica; y
- VI. Ser reconocido como una o un líder positivo por la sociedad, en términos de la Filosofía y del Ideario de la IBERO.

Artículo 18. Perfil general de las y de los integrantes del Consejo.

Las y los consejeros que no formen parte de la comunidad universitaria de la IBERO deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

- I. Estar comprometido con la filosofía y la perspectiva de educación ignaciana;
- II. Poseer una trayectoria profesional públicamente reconocida;
- III. Poseer reconocida calidad moral en el área de su desempeño;
- IV. Sin importar la figura legal, haber formado parte de, al menos, dos Consejos de Administración, Comités Técnicos de Fideicomisos, Patronatos, Consejos Consultivos o Comités Directivos de universidades, empresas o fideicomisos con carácter empresarial de reconocida trayectoria; y
- V. Ser una persona reconocida como líder positivo por la sociedad, en términos de la Filosofía y del Ideario de la IBERO.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 19. Disolución del Consejo.

El Consejo podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- I. Cuando así lo decida la persona titular de la Rectoría de la IBERO, luego de escuchar la opinión de la Vicerrectoría Académica y con base en la evaluación del Comité Académico;
- II. Cuando la EDESI suspenda actividades por más de tres meses;
- III. Cuando la EDESI deje de existir; o
- IV. Por cualquier otra causa que se considere importante o que justifique su disolución, a juicio de la Rectoría de la IBERO.

La disolución del Consejo Consultivo no implica necesariamente que la EDESI deba suspender, cancelar o dar por concluidas sus actividades y cumplidos sus objetivos; asimismo, tal consideración no obliga a la IBERO a indemnizar de ninguna forma a las y los consejeros pues sus funciones tienen carácter honorario.

ACUERDO

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso a) del *Estatuto Orgánico*, acordó aprobar el **Reglamento del Centro Internacional de Investigación de la Economía Social y Solidaria (CIIESS)**, e incluirlo en la normatividad universitaria.

(Sesión 1021 – 13 de agosto de 2020)

REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (CIIESS)

ÍNDICE

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIIESS
- CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN
- CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR
- CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS
- TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (CIIESS)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Centro Internacional de Investigación de Economía Social y Solidaria (CIIESS) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO).

Artículo 2. Naturaleza.

El CIIESS es una entidad adscrita a la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDES) de la IBERO.

La EDES se reserva las facultades de decisión y seguimiento, así como la asignación presupuestaria necesaria para asegurar el pleno ejercicio de las funciones del CIIESS y el logro de los objetivos, las políticas y la orientación definidos por éste y avalados por el Comité Académico.

El CIIESS por su parte, gozará de autonomía técnica y funcional para desarrollar, promover e implantar, en conjunto con grupos de empresas sociales y solidarias y movimientos sociales de base, proyectos de economía social y solidaria

encaminados al progreso social y económico tanto de México como de otros países.

Artículo 3. Atribuciones.

Para cumplir su objetivo, el CIIESS tiene atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de investigación, vinculación y formación orientadas a favorecer procesos de economía social y solidaria con un enfoque humanista, de excelencia y eficiencia, así como para constituirse como un referente nacional e internacional en temas de economía social y solidaria y fomentar la praxis transdisciplinar en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIIES

Artículo 4. Estructura.

El CIIESS está integrado por una o un Director, personal académico de tiempo completo, prestadores de servicios profesionales docentes y el personal administrativo que se le asigne.

Artículo 5. Vinculación del personal.

Todo el personal del CIIESS se vinculará directamente a proyectos de investigación o formación orientados a la economía social y solidaria de algún Grupo de Empresas Sociales y Solidarias (GEES), de Movimientos Sociales de Base (MSB) o de cualquier red de este tipo.

Artículo 6. Órganos colegiados.

El CIIESS contará con un Consejo Académico y con un Consejo Asesor, además de que su titular y sus integrantes podrán participar en los consejos de la EDESI y en los de otras unidades académicas, conforme a los programas de vinculación, investigación o formación desarrollados por éste.

El Consejo Académico se regirá conforme a lo estipulado en el Reglamento de Órganos Colegiados Académicos de la IBERO para Departamentos e Institutos y el Consejo Asesor conforme a lo que establece el Capítulo IV del presente documento.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. Nombramiento de la persona titular de la Dirección del CIIESS.

La persona titular de la Dirección del CIIESS será nombrada y removida libremente por la o el Rector, por recomendación de la Vicerrectoría Académica y de la o del Director de la EDESI.

Artículo 8. Duración del cargo.

El periodo de gestión de la directora o director del CIIESS será de dos años y su ratificación dependerá de la evaluación que realice el Comité Académico, no debiendo exceder un máximo de ocho años consecutivos.

Artículo 9.- Funciones y atribuciones de la Dirección del CIIESS.

Son funciones y atribuciones de la persona titular de la Dirección del CIIESS, las establecidas en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, además de las siguientes:

- I. Definir y coordinar las actividades de vinculación, asesoría, acompañamiento, formación e investigación relacionados con la economía social y solidaria, en estrecha colaboración con las instancias correspondientes;
- II. Definir y coordinar proyectos de investigación acción e investigación para la acción orientados a la economía social y solidaria;
- III. Proponer a la EDESI y a otras unidades académicas, programas curriculares o de formación profesional con orientación a la economía social y solidaria, así como ejercer la coordinación de dichos programas en acuerdo con las áreas vinculantes;
- IV. Coordinar los programas de superación académica de su personal, así como los asuntos de gestión de los proyectos y administración del CIIESS;
- V. Presentar a consideración del Director de la EDESI la planeación y el presupuesto para las actividades del CIIESS;

- VI. Asignar, dirigir y supervisar las labores de vinculación, investigación y formación que encomiende al personal a su cargo;
- VII. Evaluar periódicamente las actividades de formación del CIIESS, así como a todo el personal que intervenga en las mismas;
- VIII. Proponer a la EDESI u otras unidades académicas, candidaturas para desempeñar el cargo de coordinación de programas académicos;
- IX. Diseñar y coordinar entidades o proyectos específicos vinculados a los programas del CIIESS y/o de otras unidades académicas y/o de otras direcciones de la IBERO, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica;
- X. Organizar y citar a reuniones periódicas a las o los titulares de la coordinación de los programas académicos desarrollados por el CIIESS;
- XI. Establecer las comisiones que juzgue convenientes para el logro de sus objetivos institucionales;
- XII. Proponer la asignación y, en su caso, captación de recursos para los proyectos de vinculación, investigación o formación del CIIESS;
- XIII. Fomentar la superación y competencia de las autoridades y comunidades académicas y profesionales a su cargo;
- XIV. Facilitar la vinculación de autoridades, comunidades académicas y demás personal vinculado a los proyectos y programas académicos del CIIESS, con las direcciones de apoyo de la Vicerrectoría Académica;
- XV. Designar a las y los representantes del Consejo Asesor del CIIESS, así como convocar y coordinar las sesiones de éste; y
- XVI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de la EDESI.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 10. Integración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se integra por seis representantes de los GEES y de los MSB en México, un representante de la EDESI y al menos un representante de dos unidades académicas de la IBERO.

La Directora o el Director del CIIESS tiene la facultad de designar a las y los representantes del Consejo Asesor, cuyos cargos tendrán una duración de tres años, con la posibilidad de renovarse hasta por un periodo más.

Artículo 11. Periodicidad de las reuniones del Consejo Asesor.

Este Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año de forma presencial y/o virtual, y será convocado y coordinado por la Directora o el Director del CIIESS.

Artículo 12. Atribuciones.

Son atribuciones del Consejo Asesor las siguientes:

- I. Asesorar en la selección, implementación y evaluación de los proyectos de vinculación, formación e investigación en el ámbito y sector de la economía social y solidaria de acuerdo con los parámetros definidos;
- II. Efectuar el seguimiento de los ajustes a los proyectos y el cumplimiento de los objetivos del CIIESS;
- III. Asesorar al Director del CIIESS en el establecimiento de estrategias para impulsar una formación profesional pertinente y de excelencia en el ámbito de la economía social y solidaria; e
- IV. Invitar a inversionistas potenciales a conocer los proyectos de economía social y solidaria con el propósito de promocionar su financiamiento.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 13. Programas.

El CIIESS podrá desarrollar e impartir, previa aprobación de las instancias correspondientes de la Vicerrectoría Académica y conforme a los lineamientos académicos vigentes, planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de técnicos, profesionistas, académicos e investigadores de alto nivel en el campo de la economía social y solidaria.

El CIIESS podrá, de igual manera, proponer e impartir, en coordinación con las entidades correspondientes de la IBERO, cursos, talleres y diplomados según le sean requeridos por los GEES, los MSB o de cualquier persona o grupo interesado en los conocimientos y experiencia del CIIESS.

Artículo 14. Estudiantado.

El estudiantado de los programas desarrollados por el CIIESS (en coordinación con la EDES u otra unidad académica) estará vinculado a un GEES, a los MSB, o a cualquier red y/o proyecto de vinculación, investigación o formación orientado a la economía social y solidaria.

Los derechos y obligaciones de las y los estudiantes de estos programas se encuentran señalados en los reglamentos de los programas académicos correspondientes de la IBERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SEGUNDO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN E INCIDENCIA IGNACIANAS

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO DE ESTUDIANTES

ÍNDICE

1. ACERCA DE ESTE PROTOCOLO
 2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO
 3. DEFINICIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO
 4. TIPOS DE CONDUCTA DE RIESGO
 5. PARTICIPACIÓN EN LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO
 6. RUTAS DE ACCIÓN
 7. CASOS ESPECIALES
- ANEXO 1 RUTAS DE ACCIÓN**
ANEXO 2 CONTACTOS ÁREAS COLABORADORAS TRANSITORIOS

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO DE ESTUDIANTES

1. Acerca de este Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto indicar la ruta de acción, a través de la colaboración de la comunidad universitaria, para la atención y canalización de una conducta de riesgo presentada por cualquier estudiante, debido al consumo, posesión, comercio, suministro, producción o administración, dentro de las instalaciones universitarias, de alcohol o bebidas embriagantes, así como de sustancias psicoactivas como psicotrópicos, estupefacientes u otras sintéticas o vegetales que produzcan efectos similares y que dichas actividades carezcan de autorización legal o de prescripción médica certificada por las autoridades de salud.

Lo anterior, con la finalidad de resguardar la integridad física y mental de las y los integrantes de la comunidad universitaria, y realizar un seguimiento integral y formativo para el estudiantado.

2. Objetivos del Protocolo.

Son objetivos del presente Protocolo:

- I. Establecer un procedimiento claro y preciso de acción ante una conducta de riesgo que presente cualquier estudiante de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO); y
- II. Facilitar líneas de comunicación y vinculación entre el personal que detecte, atienda o vigile eventos relacionados con el consumo de alcohol o de cualquier otra bebida embriagante o sustancia psicoactiva, en donde se vean involucrados estudiantes.

3. Definición de conductas de riesgo.

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por conductas de riesgo al *conjunto de condiciones o variables que tienen una gran posibilidad de desencadenar o asociarse a la presencia de algún hecho que afecte la integridad de las personas o las ponga en situación de enfermedad, pérdida de la libertad o muerte, debido al consumo de alcohol u otras bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas, o a cualquier otra de las actividades previstas en el artículo 1 del presente Protocolo.*

4. Tipos de conductas de riesgo.

Los tipos de conductas de riesgo son:

- I. Consumo o estado de intoxicación por alcohol u otras bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la IBERO; y
- II. Posesión, comercio, suministro, producción o administración de alcohol u otras bebidas embriagantes o cualquier sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de la IBERO.

5. Participantes en la atención de conductas de riesgo:

Quienes participan en la atención de conductas de riesgo son:

- I. **Primer contacto.** Es la persona que identifica a la o al estudiante en conducta de riesgo, puede ser otra/o estudiante, docente, personal académico, administrativo, de servicio, de vigilancia, o bien conductor/a del *Iberobús* o personal contratado por las personas concesionarias que prestan servicios para la IBERO;
- II. **Vigilancia.** Personal encargado de supervisar la vigilancia y custodia en la IBERO, que aplica los procedimientos necesarios para garantizar la seguridad interna de la institución y orienta sus acciones siempre hacia el cumplimiento de la Filosofía Educativa, Misión y Visión de la IBERO;
- III. **Servicio Médico.** Proporciona atención médica a la comunidad universitaria en lo que corresponde a la atención preventiva, curativa, asistencial y urgencias;
- IV. **Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas (DGFII).** Tiene como misión incidir, a través de distintas actividades extracurriculares, en la formación integral que la IBERO ofrece al estudiantado, siguiendo el modelo educativo jesuita y la perspectiva ignaciana;
- V. **Centro de Atención Estudiantil Universitaria (CAEU).** Ofrece prevención e intervención psicoeducativa al estudiantado para lograr el desarrollo de competencias personales y académicas que contribuyan con su formación integral; y
- VI. **Coordinación de Programa Académico.** Área responsable de la administración de los programas académicos bajo su cargo y los recursos asignados a éstos.

6. Rutas de Acción.

Para efectos del presente Protocolo y, de conformidad con el **Anexo 1**, se consideran las siguientes rutas:

- I. **Ruta 1: Consumo o estado de intoxicación por alcohol, bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la IBERO.**

a) Primer Contacto.

Se percata de la situación y la reporta de inmediato al personal de vigilancia.

b) Vigilancia

- i. Solicita la credencial expedida por la **IBERO** y evita cualquier confrontación con la o el estudiante.

En caso de que no sea estudiante de la **IBERO**, el personal de vigilancia lo invitará a abandonar las instalaciones y la o lo acompañará hasta la puerta de salida. Si llegara a presentar resistencia o agresión que impida su salida, pedirá el auxilio de la fuerza pública, tratando de evitar mayor afectación al resto de la Comunidad Universitaria.

En caso de que sea estudiante y presentara resistencia o ejerciera actos de violencia, el personal de vigilancia tratará de persuadirlo para que acuda al Servicio Médico o bien, si no accede, pedirá apoyo del Servicio Médico para que acuda a valorar la situación clínica y establezca contacto con sus familiares o persona de confianza con la finalidad de que se pueda retirar de las instalaciones de manera segura.

- ii. Recoge y destruye la sustancia, previa fijación fotográfica, elaborando una constancia firmada por dicho personal y una o un testigo de la **DGFII**.
- iii. Invita y acompaña a la o al estudiante al Servicio Médico.
El personal de vigilancia que efectúe la intervención deberá abstenerse de externar comentarios, opiniones o consejos respecto de su conducta.
Bajo ninguna circunstancia debe tener contacto físico con la o el estudiante.
- iv. Elabora un reporte a la **DGFII** del incidente, describiendo con detalle la situación, anexando, en su caso, la constancia a que hace referencia el numeral ii de este inciso.

c) Servicio Médico

- i. Efectúa una revisión clínica y valora el estado de la o del estudiante.
- ii. Elabora un reporte del estado general de la o del estudiante, mismo que será remitido a la **DGFII**.
- iii. Canaliza a la o al estudiante con sus familiares o persona de confianza, con la finalidad de que estos acompañen a la o al estudiante fuera de las instalaciones de la **IBERO**.
- iv. Personal de vigilancia acompaña a la o al estudiante para verificar que se encuentre con su familiar o persona de confianza y se pueda retirar de las instalaciones de manera segura.

d) DGFII

- i. Da seguimiento al caso y cita a la o al estudiante para que se presente en un periodo de 48 horas.
- ii. Da por iniciado el procedimiento para la atención de faltas ético-disciplinarias, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de Estudios del programa académico respectivo. En caso de ser procedente, se determinarán las sanciones que correspondan, previo procedimiento previsto en dicha normatividad.
- iii. Realizará un reporte informativo a la Coordinación de Programa a la cual pertenezca la o el estudiante para su seguimiento, con copia a la **CAEU**.

e) CAEU

- i. Realiza una valoración inicial de la o del estudiante y, en caso de considerarse necesario, le canaliza con una instancia externa especializada para su atención.
- ii. Elabora un reporte a la **DGFII** con copia a la Coordinación de Programa, para su debido seguimiento.

II. **Ruta 2: Posesión, comercio, suministro, producción o administración de alcohol, bebida embriagante o cualquier sustancia psicoactiva dentro de la IBERO.**

a) **Primer Contacto.**

Se percata de la situación y la reporta de inmediato al personal de vigilancia.

b) **Vigilancia.**

- i. Solicita la credencial expedida por la **IBERO** y evita cualquier confrontación con la o el estudiante.

En caso de que no sea estudiante de la **IBERO**, el personal de vigilancia lo invitará a abandonar las instalaciones y la o lo acompañará hasta la puerta de salida. Si llegara a presentar resistencia o agresión que impida su salida, pedirá el auxilio de la fuerza pública, tratando de evitar mayor afectación al resto de la Comunidad Universitaria.

En caso de que sea estudiante y presentara resistencia o ejerciera actos de violencia, el personal de vigilancia tratará de persuadirlo para que acuda a la **DGFII** o bien, si no accede, en primera instancia y, si las circunstancias lo permiten, comunicará ello a la **DGFII** para que entre en contacto con sus familiares o persona de confianza, con la finalidad de que se pueda retirar de las instalaciones de manera segura o pedirá el auxilio del uso de la fuerza pública, tratando de evitar mayor afectación al resto de la Comunidad Universitaria.

- ii. Recoge y destruye la sustancia, previa fijación fotográfica, elaborando una constancia firmada por dicho personal y una o un testigo de la **DGFII**.

- iii. De no presentar ninguna resistencia, invita y acompaña a la o al estudiante a la **DGFII** para que se determine si incurrió o no en una falta ético-disciplinar.

El personal de vigilancia que efectúe la intervención deberá abstenerse de externar comentarios, opiniones o consejos respecto de su conducta.

Bajo ninguna circunstancia debe tener contacto físico con la o el estudiante.

- iv. Elabora un reporte a la **DGFII** del incidente, describiendo con detalle la situación, anexando, en su caso, la constancia a que hace referencia el numeral ii de este inciso.

c) DGFII

Da por iniciado el procedimiento para la atención de faltas ético-disciplinarias, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de Estudios del programa académico respectivo. En caso de ser procedente, se determinarán las sanciones que correspondan, previo procedimiento previsto en dicha normatividad.

7. Casos especiales.

Son Casos especiales los siguientes:

- I. **Detección en el aula por una o un académico de la o del estudiante en estado de intoxicación.**
 - a) Cuando la o el académico observe conductas erráticas y sea evidente el estado alterado en que se encuentre la o el estudiante, le solicitará que acuda a servicio médico.
 - b) En caso de que la o el académico considere necesario apoyo para que la o el estudiante sea acompañado al servicio médico, podrá solicitar ayuda del personal de vigilancia, quien seguirá la **Ruta 1**.
 - c) La o el académico reportará la situación a la Coordinación de Programa, y detallará las características del estado de la o del estudiante, fecha, hora, materia y número de salón donde se dieron los hechos.

II. Detección en el aula por una o un estudiante de otra u otro en estado de intoxicación.

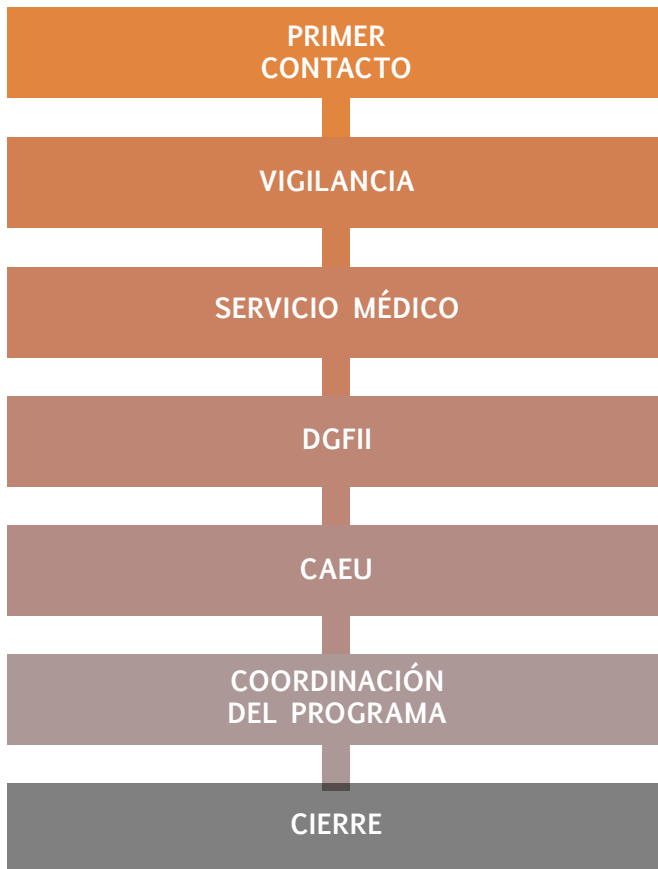
- a) Cuando sea otra/o estudiante quien observe conductas erráticas, y sea evidente el estado alterado en que se encuentre su compañera/o, procederá a informar a la o al académico sobre la situación.
- b) La o el académico procederá conforme a lo señalado en la fracción anterior.

III. Detección de una o de un estudiante en estado de intoxicación en horarios fuera de labores académicas y administrativas.

El manejo y seguimiento de estas situaciones extraordinarias serán atendidas en su totalidad por el personal de vigilancia, quien tomará las decisiones que considere más convenientes, en atención a lo previsto en el presente Protocolo. Al terminar el evento, el personal de vigilancia que intervino elaborará un reporte describiendo detalladamente la situación a la **DGFII** quien dará seguimiento de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

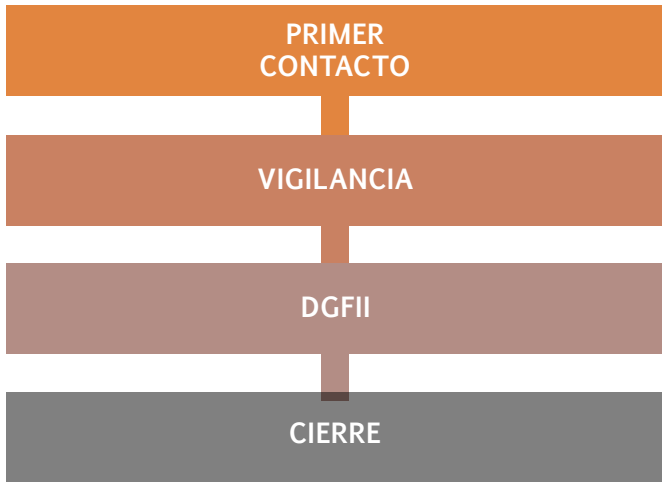
**ANEXO 1
RUTAS DE ACCIÓN**

**RUTA 1
CONSUMO O ESTADO DE INTOXICACIÓN POR
ALCOHOL U OTRAS BEBIDAS EMBRIAGANTES O
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**



RUTA 2

VENTA, DISTRIBUCIÓN, INTERCAMBIO, REGALO O POSESIÓN DE ALCOHOL, OTRAS BEBIDAS EMBRIAGANTES O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



ANEXO 2

CONTACTOS ÁREAS COLABORADORAS

Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas (DGFII)

Dirección General
Ext. 4623

Dirección de Planta Física y Servicios Internos

Jefatura de Seguridad
Ext. 4237

Centro de Atención Estudiantil Universitaria (CAEU)

Coordinación General
Exts. 4262, 4743, 7581.
caeu@ibero.mx

Servicio Médico

Jefatura de Servicio Médico
Ext. 4174

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Protocolo entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

